

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MPHCO/O

Huánuco, 29 de enero 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2021; La carta N° 01-2021-MPHCO/R/RCE, presentado por el Regidor Raúl Cruz Esteban; el Pedido S/N de fecha 29 de enero de los corrientes, presentado por el Regidor Wilmer Alvarado Garay, medios por el cual solicitan autorización para la suscripción del Convenio con Caritas de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la citada norma, establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Asimismo, el artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que *"Los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 10° numeral 2) señala que son atribuciones y obligaciones de los Regidores *"Formular pedidos y mociones de orden del día"*; bajo esa atribución los Regidores Raúl Cruz Esteban y Wilmer Alvarado Caray, en la estación de Orden del día, respectivamente, solicitan se autorice al burgomaestre encargado, la firma del convenio con Caritas Huánuco, cuyo objetivo es establecer las condiciones generales y especiales de cooperación interinstitucional orientada a la instalación e implementación de una planta generadora de oxígeno tipo PSA para la ciudad de Huánuco, equipo que Cáritas se encuentra en la última fase de adquisición, por los fondos recaudador en la Campaña Solidaria *"Respira Huánuco"*.

Que, el mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha venido siendo prorrogado por los Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-202-SA.

Que, a través de Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020; prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, publicado en el diario El Peruano el 27 de enero de 2021, en el que se dispone prorrogar el

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021; Asimismo, se modificó el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002- 2021-PCM, en el que se aprueba el nivel de alerta por departamento, considerándose al departamento de Huánuco como Nivel de Alerta Extremo, por el incremento de contagios y fallecimientos por Covid-19.

Que, por otra parte, se tiene que por Ley N° 31026, Ley que declara de urgente interés nacional y necesidad pública la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento del oxígeno medicinal, cuyo objetivo es declarar el acceso al oxígeno medicinal como parte esencial del derecho a la salud y establecer medidas para garantizar su accesibilidad, disponibilidad y abastecimiento oportuno para todos los ciudadanos, sin discriminación. Asimismo, en Artículo 4° establece que, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y en el marco de sus respectivas competencias, está facultado a regular los alcances, límites y mecanismos de supervisión, para la promoción, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución y abastecimiento de manera prioritaria del oxígeno medicinal, a fin de garantizar que sea destinado preferente y oportunamente para la atención y protección de la salud pública.

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 066-2020, que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19, señala en su numeral 2.1, que *“La producción y distribución de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos y privados, es de prioritaria atención, sobre la producción industrial, por parte de los productores de oxígeno como recurso estratégico en salud, durante el estado de Emergencia Sanitaria, conforme al requerimiento que efectúe la Autoridad Sanitaria”*. Y en el 2.2 prescribe que *“Excepcionalmente, se autoriza el uso del oxígeno medicinal con una concentración no menor al 93%, para lo cual el establecimiento de salud debe garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento y calibración del equipo generador, líneas de distribución y almacenamiento del oxígeno medicinal, así como el control de calidad y cambio de los consumibles”*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 además señala que, *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, en sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de los corrientes, los Regidores Raúl Cruz Esteban y Wilmer Alvarado Caray, respectivamente, solicitaron al pleno del concejo aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Cáritas Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la implementación de una planta generadora de oxígeno para la ciudad de Huánuco, la misma que fue solicitado mediante Carta N° 02-2021-SE/CÁRITAS-HCO, presentado con fecha 26 de enero de 2021, por el Secretario Ejecutivo de Cáritas Huánuco.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORÍA;**

SE ACUERDA:

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE CÁRITAS HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, para la implementación de una planta generadora de oxígeno para la ciudad de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. Juvenal Aquino Condezo, para que en su condición de Alcalde Encargado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por licencia de salud del titular, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°. **ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurales de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Secretario Ejecutivo de Cáritas Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Juvenal Aquino Condezo
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION

La Disposición Municipal N° 001-2021, que se encuentra en el expediente N° 001-2021, ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines

10 5 FEB 2021

Huánuco, ...

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO**

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL